



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00279681- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

La nómina de inscriptas/os a la Licenciatura en Ciencias de Educación -Ciclo- PLAN 2013 para el año lectivo 2023;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Resolución Decanal N° 825/22, ha procedido a realizar el análisis de los Planes de Estudio de Formación Docente, las titulaciones obtenidas y los trayectos de Postitulación acreditados, que han sido presentados por los/las solicitantes;

Que los/las estudiantes cumplen con los requisitos de admisión especificados en el Anexo II de la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación que otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciada/o en Ciencias de la Educación -Ciclo-, y por tanto, se encuentran comprendida/os en los siguiente grupos:

1) Profesoras/es con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas de profesorado de origen, con título de Profesor/a de Educación Inicial y/o Primaria, Profesor/a de Educación Secundaria, Profesor/a para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario; *eximidos* de cursar el trayecto adicional especificado punto 4.4 de las Resoluciones HCD 410/10 y HCS N° 1278/10;

2) Graduados/as de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen y haber aprobado el Postítulo para el campo de la Formación General de Profesorados (Resolución H.C.S. N° 36/98), o el Postítulo en Gestión de las Instituciones Educativas (Resolución H.C.S. N° 38/98), o el Postítulo en Formación General de Profesorados o en Gestión de las Instituciones Educativas -Nivel I Actualización Académica y Nivel II Especialización Superior (Resolución H.C.D. N° 510102), con 588 horas del Postítulo-; *eximidos* de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de las Resoluciones HCD 410/10 y HCS N° 1278/10;

3) Graduados/as de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen, que no hayan cursado los Postítulos indicados en el punto 2); en cuyo caso *deberán cursar* el trayecto adicional especificado en el punto 4.4 de las Resoluciones HCD 410/10 y HCS N° 1278/10;

Que la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación en su Anexo II (punto 4) establece aprobar el Taller denominado "Introducción a los Estudios Universitarios"; a cargo de la Escuela de Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC;

Que a los fines de favorecer la continuidad del cursado de la carrera, la Coordinación de la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- en común acuerdo con el Área Enseñanza, la Escuela de Ciencias de la Educación y Secretaría Académica de la FFyH, han establecido un mecanismo que autoriza a

aquellas/os aspirantes que han finalizado sus estudios y aún no cuentan con el Certificado Analítico Final de Estudios Superiores de Formación Docente (profesorados no universitarios), y acompañan su inscripción con una constancia de título en trámite de la Institución de Formación Docente y declaración jurada donde las/os aspirantes que se encuentran comprendido/as en su alcance asumen el compromiso de presentar el Certificado Analítico Final de estudios ante el Despacho de Alumnos de la Unidad Académica en los plazos establecidos en la normativa vigente para ingresantes;

Que la Resolución HCD N° 53/05 -aprobada por Resolución HCS N° 287/05- establece en su Art. 1° (5.) que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, en base al análisis de los planes de estudio, podrá eximir del cursado de algunas materias a las/los estudiantes según corresponda;

Que luego del análisis realizado, la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Resolución Decanal N° 825/22, aconseja se den por aprobadas las materias y/o seminarios que se indican en cada caso;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

Artículo 1°) AUTORIZAR la inscripción a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- Plan 2012, a las/os aspirantes 2023 que han aprobado el Taller "Introducción a los Estudios Universitarios" y que han presentado la documentación reglamentaria, según se detalla en el Anexo I.

Artículo 2°) AUTORIZAR la inscripción a la Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- Plan 2012 a los/las aspirantes 2023 que han aprobado el Taller "Introducción a los Estudios Universitarios", que adeudan Certificado Analítico Final de Estudios Superiores de Formación Docente (profesorados no universitarios), y se comprometen a presentar el Certificado Analítico Final de estudios ante el Despacho de Alumnas/os de la Unidad Académica en los plazos establecidos en la normativa vigente para ingresantes, según se detalla en el Anexo II. En caso de no poder cumplir con lo antes mencionado en tiempo y forma, quedarán anuladas sin efecto y sin valor alguno las actuaciones académicas que hubiera realizado en este periodo; renunciando a cualquier acción y/o derecho que le pudiera corresponder.

Artículo 3°) AUTORIZAR al Área Enseñanza a implementar las presentes actuaciones.

Artículo 4°) Protocolícese, inclúyase en el Digesto electrónico de la UNC y archívese.

